

69

**ACTA DE LA SESIÓN N°2 CAUSA ROL N° 2 DE LA COMISIÓN ARBITRAL DE
LA OBRA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADO RUTA 5
NORTE TRAMO LA SERENA VALLENAR**

En Santiago de Chile, a 1 de Junio de 2018, siendo las 10:00 horas, se celebra la Sesión N° 2 , Causa Rol N° 2 de esta Comisión Arbitral, integrada por los abogados señores Patricio Morales Aguirre, quien la preside, don Octavio Bofill Genzsch y Francisco Schmidt Ariztía.

Asisten además por la Concesionaria los abogados Francisco Domeyko Agüero y Javier González García y por el Ministerio de Obras Públicas el abogado Ricardo Vega Catalán y Luis Albornoz Olmos.

Actúa de Secretario el abogado señor Angelo Zamur Caballero.

DOCUMENTOS:

Con fecha 1 de junio de 2018, con anterioridad al inicio de la audiencia se presenta por parte del MOP el escrito con la personería y patrocinio y poder de los abogados señores Ricardo Vega Catalán y Luis Albornoz Olmos, para actuar en autos, teniendo por constituido el patrocinio y poder.

CUENTA:

El presidente da cuenta que conforme a la citación de fecha 28 de mayo de 2018 debidamente notificada por cédula a las partes, se realiza la presente audiencia.

La audiencia tiene por objeto oír a las partes y decidir respecto a la suspensión del acto administrativo solicitado en el primer otrosí de la reclamación de la concesionaria.

El presidente da inicio a la audiencia consultando a la partes si tienen algún asunto previo que quieran tratar. No existiendo cuestiones previas prosigue la audiencia.

El presidente le concede la palabra a los abogados de la reclamante para exponer las circunstancias fundantes de su reclamación.

Terminada la intervención de la concesionaria, el presidente le otorga la palabra al abogado del MOP don Ricardo Vega Catalán, para exponer los fundamentos por cuales se debiera rechazar a su juicio la reclamación.

El abogado de la concesionaria solicita la palabra para hacer consideraciones respecto a lo señalado por el MOP, el presidente lo concede.

Terminada las exposiciones, la comisión solicita a los abogados de las partes retirarse de la sala donde sesiona con objeto de resolver.

XO

CONSIDERANDO:

Que para efectos de la suspensión de los efectos de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4768 de fecha 5 de diciembre de 2017 , que solicita la concesionaria se debe determinar si concurren la existencia de motivos graves y calificados y presunción grave del derecho que se reclama en los términos señalados en el artículo 36 ter de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se consideraron los argumentos de los apoderados de la concesionaria y, especialmente lo concerniente a los documentos que se acompañan en la reclamación y las circunstancias que habrían eventualmente motivado incumplimientos de observaciones y motivaron las multas reclamadas, circunstancias y eventuales responsabilidades que deberá determinar en definitiva esta comisión. En particular para los efectos de configurar la presunción grave del derecho que se reclama la comisión ha considerado los documentos acompañados al segundo otrosí de la reclamación, en particular en sus numerales 5 al 9 ambos inclusive que a la fecha no han sido objetados por la parte reclamada.

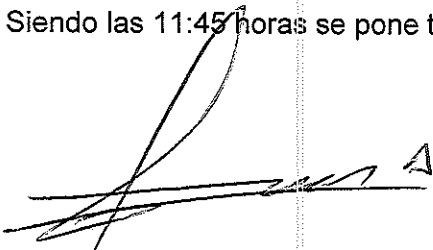
SE RESUELVE: La H. Comisión ponderando las argumentaciones entregadas y los documentos aportados considera que existen en autos antecedentes que justifican la existencia de motivos graves y calificados, de aquellos exigidos en el inciso segundo del artículo 36 ter. de la Ley de Concesiones, y una presunción grave del derecho que se reclama.

Por lo antes señalados, se hace lugar, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, a la suspensión de los efectos de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4768 de fecha 5 de diciembre de 2017, solicitada por la Sociedad Concesionaria RUTAS DEL ALGARROBO S.A., titular de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión RUTA 5 NORTE -TRAMO LA SERENA VALLENAR , que le fuera notificada con fecha 4 de mayo de 2018, sin perjuicio de lo que en definitiva en conocimiento del fondo del asunto esta Comisión, resuelva.

La suspensión de los efectos del acto administrativo que se concede se extenderá hasta que se certifique la ejecutoria de la sentencia definitiva que recaiga en esta causa.

Las partes quedan notificadas personalmente de la presente resolución.

Siendo las 11:45 horas se pone término a la sesión.



Patricio Morales Aguirre
Presidente



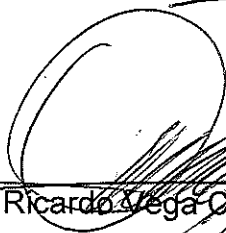
Octavio Bofill Genzsch



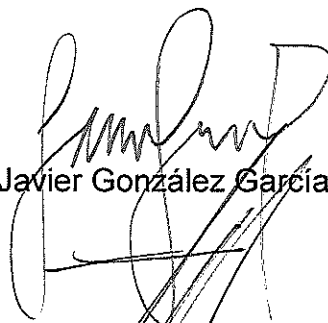
Francisco Schmidt Ariztia



Francisco Domeyko Agüero

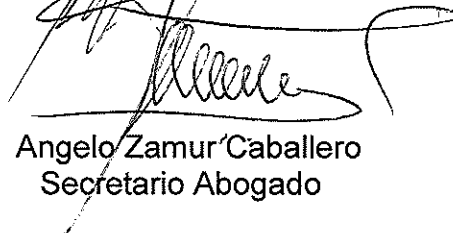


Ricardo Vega Catalán



Javier González García

Luis Albornoz Olmos



Angelo Zamur' Caballero
Secretario Abogado